



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con los artículos 446 Y 110 del CGP, se procede a dar traslado por el término de tres (3) días la liquidación del crédito efectuada dentro del siguiente proceso:

	Medio de Control	Demandante	APODERADO EJECUTANTE	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2017-00026-00 EJECUTIVO	LUPE ANTONIA MUÑOZ LUNA	CARLOS BOHORQUEZ UPARELA	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS-SUCRE	13-07-2018	17-07-2018

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día. Hoy doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria